

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez con el presente asunto el cual nos correspondió por reparto . Sírvase proveer. Jamundí-Valle, Junio 22 de 2021 .

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1578
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Junio veintidós de dos mil veintiuno

REF: VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA
DTE: JENNY RUTH MILLAN RUIZ
DDO: CONDOMINIO SAN MARINO
RAD: 763644089003 2021-00317

Ha correspondido a este despacho judicial demanda **VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA** instaurada por **JENNY RUTH MILLAN RUIZ** actuando mediante apoderado judicial contra **CONDOMINIO SAN MARINO**.

Revisada la demanda, el Juez decide lo siguiente:

El numeral 8º. Del art. 20 del C.G.P. preceptúa que: Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia: Art.20...numeral 8º. De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales."

En consecuencia, siendo los procesos VERBALES DE IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEAS de competencia de los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO en primera instancia, corresponde a este el conocimiento de esta clase de procesos, por consiguiente con fundamento en el inciso 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, el despacho habrá de rechazar la demanda y remitirá las presentes diligencias al Juez Civil del Circuito (reparto)

Conforme lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juez Civil del Circuito de Cali (reparto).

TERCERO: ANOTESE su salida y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 97 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha Junio 23 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8e9655fd79cfe3dd80ac1feae9fe3698b888db0abf40fa72941ec0201e3
acb1**

Documento generado en 21/06/2021 10:05:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**